Resolución D.G.O.C. N°848 /2016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 31/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. N° 295.728.-

Asunción, 26 de Agosto de 2016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. N° 295.728**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Memorándo Sub. U.O.C. – S2 N° 108,** de fecha 08 de Agosto de 2016, remitido por la Lic. María Del Mar Gómez, Directora de la DSUOC S2, en la cual solicita Parecer Jurídico sobre el **Contrato N° 12/2015,** suscripto con la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N° 295.728, para el cambio de marca del producto adjudicado.-**

Que, manifiesta que el pedido obedece a que: ***"... Por Nota de fecha 05 de agosto de 2016, la FIRMA 2 DE JULIO S.R.L., pone a conocimiento que la FIRMA SOPROCAL fabricante de lácteos marca TAMBO BLANCO, nos ha remitido la comunicación por la cual nos informa que el Yogurt Dietético en presentación de 140 gramos bajo la marca TAMBO BLANCO, ha cambiado de denominación por LA PRADERA, manteniendo el precio, gramaje, sabores, presentación y calidad del producto anterior...El Yogurt Dietético marca TAMBO BLANCO ya no circulará en el mercado nacional, para cuyo efecto, el fabricante se halla realizando la publicación al respecto por los medios masivos de comunicación, para mayor claridad y evitar malos entendidos. Adjunto copia autenticada de la comunicación hecha por el fabricante a la Empresa 2 DE JULIO S.R.L...Es importante señalar, conforme a la nota de la Firma SAPROCAL, que el CAMBIO DE DENOMINACIÓN ES SOLO DE LA MARCA, NO DEL PRODUCTO, MANTENIENDO EL CONTENIDO, EL GRAMAJE Y LA CALIDAD; por lo que 2 DE JULIO S.R.L. garantiza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el fiel cumplimiento del contrato, la provisión del producto adjudicado yogurt, las cantidades, precio y el gramaje adjudicado dentro de la referida Licitación Pública Nacional..."***.-

Que en dicho sentido la Empresa adjunta la nota que le fuera remitida de la **EMPRESA SAPROCAL** – Empresa fabricante de la marca Tambo Blanco – en la que expresa la nueva denominación de la marca que pasa a ser **"LA PRADERA"**.-

Que considerando que tal circunstancia sobrevino durante la etapa de ejecución contractual y que por sus carácteristicas subjetivas puede constituirse un caso de fuerza mayor o fortuito, se considera que según lo establecido en el **Art. 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, podría darse curso favorable al cambio de denominación de la marca del bien adjudicado a la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.,** atendiendo sobre todo a los intereses de la Institución, por la necesidad de no quedar desabastecido del bién, más aún teniendo en cuenta que ***el cambio de marca no alterará las especificaciones técnicas solicitadas y adjudicadas inicialmente, ni el precio unitario, las cuales se mantendrán inalterables.-***

Que el **contrato N° 12/2015,** cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Sergio Barrios

Resolución D.G.O.C. N°848 /2016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 31/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. N° 295.728.-

Que el **Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello...".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., ha emitido su parecer favorable a lo solicitado, a través del **Dictamen A.J. D.G.O.C. N° 338**, de fecha 25 de Agosto de 2016.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribucione s legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la **ADENDA AL CONTRATO N° 31/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. N° 295.728, DISPONIENDO EL CAMBIO DE MARCA DEL PRODUCTO ADJUDICADO – "YOGURT DIETETICO SABORIZADO" –MARCA TAMBO BLANCO, POR LA MARCA "LA PRADERA",** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

Artículo 2° Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Autorizar que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES